Colfondos

Bogota D.C.. 10 de julio 2023
BP R-H-L-9076-09.12

Documento
61610

Colfondos		
OFICINA CENTRO		
AJA	2023 julio 10	CAJA
RECIBIDO		

Señor
Bediano Sánchez Preciado
Carrera 15A N° 2A-14
Telefono 3138192496-3123441545
Soacha, Cundinamarca

Ref: Objeción Pensión de Vejez: Luciano Sánchez Preciado C.C.14203185
Oficina de Atención al Futuro Pensionado-Bogotá

Respetado Señor

Reciba un cordial saludo en nombre de colfondos pensiones y cesantías S.A.
el presente documento es para informar que el señor Luciano Sánchez preciado con cédula 14203185 de Cajamarca Tolima no se encuentra acto para descontar pensión por su edad por tal motivo le damos a conocer en este documento

Al revisar el saldo de su cuenta de ahorro individual administrado por Colfondos, donde se encuentran los aportes realizados por concepto de pensión al Fondo de Pensiones Obligatorias más los respectivos rendimientos, se evidenció que no cuenta con el capital que se requiere para financiar su pensión de vejez de acuerdo con lo establecido en el articulo 64 de la Ley 100 de 1993. que señala:

"Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez. a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario minino legal mensual vigente. reajustado anualmente segun la variación porcentual del Indice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar:

De la anterior lectura podemos establecer que para efectos de una pensión de vejes se debe contar con un capital que alcance para financiar una pension de vejes superior al 110% de un salario mínimo situación que en su caso particular no sucedió

"Devolución de Saldos. Quienes a las edades previstas en el articulo anterior no hayan colizado el número minimo de somanas exigidas. y no haya acumulado el capital necesario para financiar una pensión por lo menos igual al salario mínimo, tandrán derecho a la devolución del capital acumulado en su cuenta de ahorro individual incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a esle hubiere lugar. o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho."

CCbCouor 5060505